



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/698
31 de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias
para las poblaciones indígenas

Informe del Secretario General

1. El Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas fue establecido de conformidad con la resolución 40/131 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, con el propósito de prestar asistencia a representantes de comunidades y organizaciones aborígenas para que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas. El Grupo de Trabajo, que fue establecido de conformidad con la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, es un órgano subsidiario de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y se reúne anualmente en Ginebra. El Grupo tiene un doble mandato: examinar los acontecimientos relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas y elaborar normas internacionales relativas a los derechos de las poblaciones indígenas.
2. El Fondo de contribuciones voluntarias es administrado por el Secretario General con arreglo al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y otras disposiciones pertinentes a dicho Fondo (véase el documento E/CN.4/Sub.2/1983/20). En dicha labor, el Secretario General recibe el asesoramiento de una Junta de Síndicos integrada por cinco miembros con experiencia en los problemas que afectan a las poblaciones indígenas; dichos miembros actúan a título personal y son designados por el Secretario General, en consulta con el Presidente de la Subcomisión, por un período renovable de tres años. Por lo menos un miembro de la Junta debe ser representante de una organización de pueblos indígenas que goce de amplio reconocimiento. El informe sobre el primer período de sesiones de la Junta de Síndicos (A/43/706) fue presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988.

3. La Junta de Síndicos celebró su segundo período de sesiones en abril de 1989, con anterioridad al séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo, que tuvo lugar en agosto de 1990. La Junta está integrada por el Sr. Leif Dunfjeld, el Sr. Alioune Séné, el Sr. Hiwi Tauroa, el Sr. Danilo Türk y el Sr. Augusto Willemsen-Díaz, quien se ha desempeñado como Presidente de la Junta en sus tres períodos de sesiones. De conformidad con las consultas celebradas, se prevé que los cinco miembros serán designados nuevamente este año para cumplir un mandato de tres años.

4. La Asamblea General, en su resolución 40/131, fijó ciertos criterios que deben reunir los beneficiarios de la asistencia del Fondo. Además, la Junta elaboró elementos más detallados de los criterios de selección, los cuales se reflejaron en un cuestionario adjunto a cartas que se enviaron para informar a los pueblos indígenas sobre las actividades del Fondo de contribuciones voluntarias antes de las reuniones de la Junta.

5. En su resolución 40/131, la Asamblea General previó que el Fondo fuera financiado mediante contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas. Al 1° de octubre de 1990 se habían recibido contribuciones correspondientes a 1989 y 1990 de los siguientes Gobiernos, en respuesta a solicitudes del Secretario General:

<u>Gobierno</u>	<u>Importe</u> (En dólares EE.UU.)
Australia	7 535
Canadá	59 631
Chipre	500
Dinamarca	10 000
Filipinas	473
Finlandia	30 559
Nueva Zelandia	18 824
Noruega	39 990
Países Bajos	10 130
Suecia	10 685
Suiza	16 556

6. Además, en el mismo período, la Comunidad Internacional Baha'i y el Centro Shimin Gaikou (Japón) han aportado contribuciones al Fondo por valor de 3.000 dólares y 1.500 dólares, respectivamente.

7. En sus períodos de sesiones segundo y tercero, la Junta examinó solicitudes de asistencia financiera de 93 y 74 representantes indígenas. Habida cuenta de los fondos disponibles, en su segundo período de sesiones recomendó que se concedieran 37 subsidios de viaje y dietas. Los 37 beneficiarios elegidos procedían de 21 países, a saber, la Argentina, Bolivia, el Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Filipinas, Guatemala, la India, México, Nueva Zelandia, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú la República Unida de Tanzania, Suriname y Venezuela. En su tercer período de sesiones, la Junta

recomendó que se concedieran 21 subsidios de viaje y dietas. Los beneficiarios procedían de los 21 países siguientes: la Argentina, Australia, Belice, Bolivia, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Filipinas, la India, Malasia, México, Nueva Zelandia, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, Sri Lanka y Venezuela. El Secretario General hizo suyas las recomendaciones de la Junta.

8. De los beneficiarios seleccionados, 35 representantes asistieron al séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas, que se celebró en Ginebra del 23 de julio al 3 de agosto de 1990. Los informes de los períodos de sesiones figuran en los documentos E/CN.4/Sub.2/1989/36 y E/CN.4/Sub.2/1990/42.

9. El cuarto período de sesiones de la Junta de Síndicos está programado para abril de 1991, con anterioridad al noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo, que se celebrará en agosto de 1991.
